

## RESOLUCION ERSAPS No. 3-2015

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.-**  
*Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Viernes dieciséis (16) de Enero del año dos mil quince.- VISTO: El Acuerdo No.3-2015 de Aprobación Adjudicación Contratación Directa ERSAPS-05-2014, que contiene la Recomendación de Adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación para el Directorio del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, que recomienda el Proceso de Contratación Directa “**Consultoría para la Implementación de la Regulación en los Municipios de Potrerillos, San Antonio de Flores, Trojes, San Matías y San Lucas en el Departamento de el Paraiso**”;*

**CONSIDERANDO:** *Que en cumplimiento al Artículo 38 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, el día 17 de Noviembre del año 2014, se giró invitación a Consultores Individuales a expresar interés para realizar la Contratación Directa ERSAPS CD-05-2014 “**Consultoría para la Implementación de la Regulación en los Municipios de Potrerillos, San Antonio de Fores, Trojes, San Matías y San Lucas en el Departamento de el Paraiso**”,*

**CONSIDERANDO:** *Que con fecha catorce (14) de Noviembre del año dos mil catorce, se recibieron Expresiones de Interés de las Organizaciones No Gubernamentales , Asociacion Hondureña de Junta Administradoras de Agua para el Pueblo, Save The Children y Catholic Relief Services, presentando en tiempo y forma las propuestas técnico-económica de conformidad con el formato definido en los Términos de Referencia, en la fecha limite de entrega de las ofertas definido para el día viernes 12 de Diciembre de 2014, fecha que fue pospuesta en tres oportunidades.*

**CONSIDERANDO:** *Que la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, el día martes 16 de Diciembre de 2014, realizó el proceso de apertura, revisión, evaluación y análisis de las tres (3) ofertas que presentaron propuestas técnicas y económica para la “**Consultoría para la Implementación de la Regulación en los Municipios de Potrerillos, San Antonio de Flores, Trojes, San Matías y San Lucas en el Departamento de el Paraiso**”, propuestas que se calificaron sobre una base de 100 puntos, evaluándose en base a la experiencia general y específica, la metodología propuesta, así como la experiencia del director del Proyecto y demás información presentada en concordancia con las estipulaciones de los Términos de Referencia de la contratación directa,*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a los resultados de la evaluación, experiencia general y específica y la metodología propuesta requeridos para este proceso que se detallan los resultados en el cuadro siguiente:

No	Oferente	Puntaje Obtenido	Precio Ofertado en US\$
1	Asociación Hondureña de Junta Administradoras de Agua para el Pueblo	100%	29,875.00
2	SAVE THE CHILDREN	100%	45,627.24
3	CATHOLIC RELIEF SERVICE	100%	29,874.85

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a lo establecido en el Convenio Supervisión Regional de la Regulación en Cinco (5) Departamentos de Honduras con la Cooperación Suiza para América Central, la Comisión de Evaluación **RECOMENDO** al Directorio del ERSAPS y en base a los resultados obtenidos en el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, la comisión de evaluación recomienda se adjudique la contratación Directa ERSAPS CD-05-2014 **Consultoría para la Implementación de la Regulación en los Municipios de Potrerillos, San Antonio de Flores, Trojes, San Matías y San Lucas en el Departamento de el Paraiso**, a la Organización No Gubernamental **CATHOLIC RELIEF SERVICE (CRS)** por un valor de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$29,874.85)**, valor que se pagará en pagos parciales contra la entrega de los productos correspondientes a cada Municipio de conformidad con los porcentajes establecidos en los términos de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establece el Adendum No.1 del Convenio Contrato Supervisión Regional de la Regulación en Cinco Departamentos de Honduras en el Anexo 3-A Solicitud de Modificación al Presupuesto 2.2.4 y Cuadro de Presupuesto R-3.1., el Procedimiento de Adquisición se encuentra fuera de los límites establecidos en el presupuesto de referencia, con un valor de US\$668.00, valor que se consultó con la Cooperación Suiza para América Central previo a la adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación efectuó el análisis de las ofertas recibidas y sometió la Recomendación de Adjudicación al Directorio, para su correspondiente Adjudicación Contratación Directa ERSAPS CD-05-2014 **“Consultoría para la Implementación de la Regulación en los Municipios de Potrerillos, San Antonio de Flores, Trojes, San Matías y San Lucas en el Departamento de el Paraiso**, por lo que debidamente aprobada la Recomendación de Adjudicación por parte del Directorio y verificada la Referencia OPDH No.0112015 de fecha doce (12) de Enero del 2015, suscrito por la Ingeniera María Luisa

*Pardo, Jefa del Programa Agua y Saneamiento - AGUASAN, de la Oficina –Ejecutora de Proyectos Directos de la Cooperación Suiza en América Central, que contiene la NO OBJECION para que se proceda a la contratación Directa en referencia, Autorizan a la Directora Coordinadora del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Resolver conforme lo solicitado por la Comisión de Evaluación.-*

**CONSIDERANDO:** *Que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 literal b) de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001 corresponde a los titulares de los órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación la adjudicación final del Concurso .-*

**CONSIDERANDO:** *Que del análisis realizado a la documentación acompañada la presente contratación directa y visto el Acuerdo No.03-2015 del Directorio que contiene la Recomendación de Adjudicación realizada por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ente Regulador, es procedente en derecho dictar una resolución que sea conforme a la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación, ya que la misma se encuentra de conformidad al Adendum No.1 del Convenio firmado el dos (2) de Julio del 2014 entre la Cooperación Suiza en América Central y las leyes que rigen al país para esta clase de actos.-*

**CONSIDERANDO:** *Que conforme lo estipula el Artículo 62 literal a) párrafo tercero de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el periodo 2015 vigentes a la fecha, el monto estipulado se encuentra dentro de los límites establecidos para la realización de esta consultoría.-*

**POR TANTO: LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acuerdo No.05-2015 del Directorio, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación al Adendum No.1 del Convenio firmado el Dos (2) de Julio del 2014 entre el ERSAPS y la Cooperación Suiza en América Central, los Términos de Referencia establecidos para Contratación Directa ERSAPS CD-05-2014 “Consultoría para la Implementación de la Regulación en los Municipios de Potrerillos, San Antonio de Flores, Trojes, San Matías y San Lucas en el Departamento de el Paraiso”, los artículos 1 párrafo primero 5, 7, 11, 32, 33, 47 y 51, 52, 63 numeral 3, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 19 párrafo segundo, 53, 125, 136, 142 y 169 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 9 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 9 literal e) del Reglamento de la Ley Marco; Artículos 41, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.-**

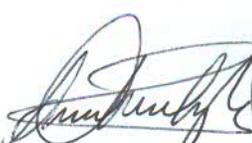
#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADJUDICAR La Contratación Directa ERSAPS CD-05-2014 “Consultoría para la Implementación de la Regulación en los Municipios de Potrerillos, San Antonio de Flores, Trojes, San Matías y San Lucas en el Departamento de el**

**Paraiso**", a la Organización No Gubernamental **CATHOLIC RELIEF SERVICE (CRS)** por un valor de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO (US\$29,874.85)**, valor que se pagará en pagos parciales contra la entrega de los productos correspondientes a cada Municipio de conformidad con los porcentajes establecidos en los términos de referencia.- La duración de ejecución de la Consultoría comprende nueve (9) meses a partir de la firma del contrato.

**SEGUNDO:** Con la firma del contrato **CATHOLIC RELIEF SERVICE (CRS)**, deberá presentar: 1) Constancia de estar inscrita en el Registro de Contratistas del Estado de Honduras, 2) Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) o Constancia de Pagos Cuenta, 3) Documentación personal del Representante Legal, 4) Poder de Representación Legal debidamente inscrito.

**TERCERO:** Hacer del conocimiento de los interesados la presente resolución para los efectos legales que en derecho correspondan.- **NOTIFIQUESE.**



**IRMA ARACELY ESCOBAR CARCAMO**  
**Directora- Coordinadora**